

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS
PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE
LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre
Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

BURKINA FASO

Se ha recibido de la delegación de Burkina Faso la siguiente comunicación, de fecha 8 de enero de 1997.

Descripción sucinta de los regímenes

1. En Burkina Faso se pueden exigir dos tipos de documentos para efectuar una importación:
 - la autorización especial de importación o de exportación para los productos que la requieran;
 - la declaración previa de importación para los productos que la requieran;
 - el certificado nacional de conformidad.

Para algunos productos la autorización especial de importación está supeditada a la aprobación del servicio técnico competente.

Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. i) Productos sujetos a una autorización especial de importación supeditada a la obtención de la aprobación del servicio técnico competente
 - Armas y municiones de uso civil: aprobación del Ministerio de Administración Territorial.
 - Explosivos y efectos militares: aprobación del Ministerio de Defensa.

Están sujetos a este régimen por razones de seguridad.

ii) Productos sujetos a autorización especial de importación restrictiva

- Azúcar.

Este producto queda sujeto a este régimen hasta 1998 debido a la organización de la industria del azúcar.

iii) Productos sujetos a una autorización especial de exportación

Sólo el marfil está sujeto a una autorización especial de exportación. Esta autorización no es automática y es equiparable a una prohibición, adoptada en virtud de una convención internacional a la que se ha adherido Burkina Faso.

iv) Productos sujetos a una declaración previa de importación

Toda importación de productos (con excepción de los que se enumeran a continuación) de un valor f.o.b. igual o superior a 500.000 FCFA (5.000 FF) está sujeta a una declaración previa de importación en virtud del Programa de verificación de las importaciones (inspección previa a la expedición).

Están exentos los siguientes productos:

- oro;
- piedras preciosas;
- objetos de arte;
- armas, municiones y efectos militares;
- explosivos y artículos de pirotecnia;
- animales en pie;
- bienes de consumo perecederos (frescos o refrigerados);
- metales recuperados;
- plantas;
- películas cinematográficas;
- diarios y periódicos;
- efectos personales u objetos usados;
- regalos personales;
- paquetes postales;
- muestras comerciales;
- petróleo en bruto;
- donaciones en especie al Gobierno;
- suministros para las misiones diplomáticas.

v) Productos sujetos al certificado nacional de conformidad

- colas para vulcanizado en frío (disolución)
- conservas alimenticias de origen animal
- harina de trigo
- aceites vegetales comestibles
- pesticidas, insecticidas y sus derivados
- leche
- pilas eléctricas salinas del tipo R 06 o R 20
- neumáticos y cámaras
- arroz
- azúcar granulado o en polvo

3. Los diferentes regímenes se aplican sin distinción en cuanto al país de origen o la procedencia.
4. Estos productos están sometidos a este régimen sobre todo por razones de seguridad y de salud. Aparte del azúcar y del marfil, que están sujetos a restricciones, los demás productos están sometidos a estos regímenes por razones de control y vigilancia.
5. Todos estos regímenes se imponen por vía reglamentaria y no por vía legislativa: decretos y avisos a los importadores. El Gobierno puede modificarlos sin intervención de la Asamblea Nacional.

Procedimientos

- 6.I Todos los productos que son objeto de reglamentación se dan a conocer a los importadores y los exportadores por medio de la prensa, la radio o carteles.
- 6.II Por lo que hace al azúcar, la cantidad que se autoriza a importar sirve de complemento a la producción nacional. Esta reglamentación seguirá en vigor hasta 1998. Por el momento esta cantidad complementaria es importada por una empresa nacional con la cual el Estado ha firmado un contrato marco que finaliza en 1998.
- 6.III Las autorizaciones concedidas a los importadores y los exportadores no los obliga a realizar la operación.
7. Las solicitudes de autorización de importación son previas a la operación. No hay un plazo mínimo obligatorio. Las autorizaciones de importación se expiden en 24 horas. Las declaraciones previas de importación se expiden en el acto. Con excepción de los productos sujetos a una aprobación previa en los demás casos, las formalidades administrativas están a cargo de un solo órgano.
8. Siempre se comunica al solicitante de una autorización la causa del rechazo. Además del incumplimiento de las normas, la causa de rechazo más frecuente es la existencia de deudas fiscales. Una vez resuelta la situación, se concede la autorización.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una autorización

9. Para obtener una autorización de importación o para presentar una declaración previa de importación es necesario tener:
 - una credencial de comerciante,
 - un número de inscripción en el Registro de Comercio,
 - un número de Identificación Financiera Única.

Todo comerciante que reúna estas condiciones puede solicitar una autorización de importación o presentar una declaración previa de importación. En el caso de las armas y municiones, se necesita la autorización del Ministerio de Administración Territorial.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una autorización

10. Los principales datos que se deben facilitar son los siguientes:
 - nombre y apellido
 - tipo de mercancía

- cantidad y valor
- origen y procedencia
- nomenclatura aduanera

Con la solicitud se debe adjuntar la factura proforma.

11. Al realizarse efectivamente la importación se exigen los siguientes documentos:
 - el certificado de verificación (cuando el valor f.o.b. sea igual a 1.500 FF)
 - el certificado de conformidad (cuando el producto lo requiera)
 - el título de transporte (carta de porte aéreo, conocimiento de embarque, etc.)
12. La autorización de importación tiene un costo de 20 FF (formulario + timbre fiscal de 2 FF)
La declaración de importación tiene un costo de 3 FF.
13. Para obtener una autorización no es necesario efectuar un depósito ni un adelanto.

Condiciones de la expedición de autorizaciones

14. Las autorizaciones y declaraciones de importación tienen una validez de seis meses, que se puede prorrogar por una sola vez si así se solicita.
15. No existen sanciones por la no utilización de una autorización o de una declaración previa de importación.
16. Las autorizaciones no son transferibles.
17. Algunas autorizaciones están supeditadas a la obtención de una aprobación técnica: del Ministerio de Salud Pública (para los medicamentos), del Ministerio de Administración Territorial (para las armas y municiones de uso civil), y del Ministerio de Defensa (para los explosivos y efectos militares).

Otros requisitos

18. No.
19. La obtención de divisas no está supeditada a la autorización ni a la declaración, pero para efectuar el pago deberá presentarse la declaración previa y el certificado de verificación. Las divisas no están disponibles de forma permanente; para obtenerlas deben cumplirse los requisitos bancarios.